



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Aprobación definitiva

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 4 de octubre de 2018 por el que se aprueba con carácter inicial la modificación del Reglamento regulador de la concesión de subvenciones a Asociaciones enclavadas dentro del término municipal de Ibeas de Juarros, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a hacer público su texto íntegro, para general conocimiento.

El acuerdo que se publica pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ibeas de Juarros, a 4 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Jesús Lorenzo de la Fuente Salinas

* * *

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES ENCLAVADAS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE IBEAS DE JUARROS

– El párrafo primero del artículo 1 (objeto) queda redactado de la siguiente forma:

«Es objeto del presente reglamento la regulación de la concesión de subvenciones con carácter ordinario o extraordinario a Asociaciones de todo tipo incardinadas dentro del término municipal de Ibeas de Juarros (Burgos) y que la entidad no se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones».

– El apartado 1 del artículo 3 (conceptos subvencionables) queda redactado de la siguiente forma:

«3.1. – Podrán concederse subvenciones para los siguientes conceptos:

- Organización de actividades culturales, educativas, deportivas,... de todo tipo realizadas en el término municipal de Ibeas de Juarros durante el año: Música, teatro, danza, historia, artes plásticas, actividades literarias, cinematográficas, radiofónicas, vídeo, informáticas, fotografía, recuperación de tradiciones y costumbres locales, y cualesquiera otras de igual finalidad.



- Actuaciones dirigidas a la acción social.
 - Semanas y jornadas culturales, conmemoraciones, etc.
 - Festejos populares.
 - Y cualesquiera otras actuaciones que fuesen necesarias».
- El apartado i) del artículo 7 (criterios de valoración) queda redactado de la siguiente forma:

«i) Sólo para asociaciones enclavadas en Ibeas de Juarros, por el grado de colaboración en actuaciones socioculturales o de festejos con el Ayuntamiento:

- Nivel alto de colaboración (participación en todos los programas en los que se convoque a las asociaciones por parte del Ayuntamiento): 10 puntos.

- Nivel medio de colaboración (participación en algunos de los programas en los que se convoque a las asociaciones por parte del Ayuntamiento): 5 puntos.

- Nivel bajo de colaboración (participación puntual y escasa en actividades planteadas por parte del Ayuntamiento): 2 puntos.

- Nivel nulo de colaboración en actividades planteadas por parte del Ayuntamiento: 0 puntos.

- No se entenderá como participación o colaboración el mero hecho de acudir a las reuniones convocadas».

- El apartado j) del artículo 7 (criterios de valoración) queda redactado de la siguiente forma:

«j) Sólo para asociaciones enclavadas en las Entidades Locales menores, por el grado de colaboración con el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros:

- Por el envío de información al Ayuntamiento de todas las actividades que organicen: 10 puntos.

- Por el envío de información de alguna de sus actividades: 5 puntos.

- Por el envío de información de pocas de sus actividades: 2 puntos.

- Si no se envía información de actividad alguna: 0 puntos».